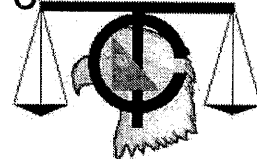




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2516



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10,00 horas del día 4 de Septiembre de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 395/2012, caratulado: **"S/ CONTRATACIÓN PUBLICIDAD PANTALLA LEDS AV. MAIPU"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 395 DPP/2012, caratulado: **"S/ CONTRATACIÓN PUBLICIDAD PANTALLA LEDS AV. MAIPU"**, a los fines de emitir mi voto.-----

Las presentes actuaciones fueron intervenidas en el marco del control previo mediante Acta de Constatación N° 23/2013 – D.P.P., en la que se formularon las siguientes observaciones:-----

"1.-Según lo previsto por el ANEXO I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96, en su apartado B) punto 3 establece que se deberá confeccionar la correspondiente Orden de Publicidad, la cual contendrá el texto o mensaje a publicitar, días de publicación, duración de las tandas, tiraje y todo otro elemento que permita el control de la prestación del servicio. Si bien algunos de los datos requeridos en este documento son exhibidos en el expediente en cuestión (tarifario a fs. 16), no ha dado formal cumplimiento a este requisito que es indispensable a los efectos de la adjudicación.-----

2.- De acuerdo al Art. 6° del Decreto Provincial N° 846/2008 reemplaza el Art. 15° del Decreto Provincial N° 183/08 y establece que los entes descentralizados deberán desarrollar un plan ejecutivo de desarrollo comunicacional, con un menú de inversión publicitaria y la correspondiente cuantificación presupuestaria. Habiendo quedado plasmado este requerimiento como una recomendación de la auditoría interna en su informe de fs. 30, se reitera el mismo para se agregado al expediente a los efectos de dar continuidad a las actuaciones.-----

3.- Siendo que según lo estipulan los Art. 31° y 32° de la Ley provincial N° 495 y el Decreto N° 1122/02, se deben realizar las registraciones contables en los distintos momentos de las etapas presupuestarias y el acto administrativo correspondiente debe ser concomitante con dichos momentos, y considerando que a fs. 32 la Nota N°

375/13 Letra: DPP de fecha 11/03/2013 transcribe lo siguiente: "...lo que se publicó en la contratación que nos ocupa fueron los arribos de Buques al Puerto de Ushuaia discriminados en quincenas durante sesenta (60) días", asumiendo que por la redacción en tiempo pasado el suscripto de la nota se hubiere referido a que la pauta publicitaria ya fue prestada, se solicita al organismo ratifique o rectifique de corresponder el plazo de la prestación de servicio y las fecha en las cuales fue prestado el mismo de haberse efectivamente realizado".-----

A fs. 51 luce la Nota 1730/2013 Letra: D.P.P., por la cual el Vicepresidente de Puertos efectúa sus descargos, los que son evaluados a fs. 60 mediante el Informe Contable N° 94/2014 Letra: TCP-Deleg D.P.P., en el que la auditora actuante concluye, básicamente, en la subsistencia de las irregularidades, lo que resulta compartido por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable mediante Informe Contable N° 101/2014 Letra: TCP-SC obrante a fs. 63.-----

A fs. 54 la Sra. SEVERINO formula reclamo por la falta de pago del capital más intereses.-----

A fs. 65 luce el Informe Legal N° 54/2014 Letra: TCP-CA, en el que el Abogado dictaminante propone la aplicación de sanciones por los incumplimientos detectados.-

A fs. 67 toma intervención el Secretario Legal, quien mediante Informe Legal N° 99/2014 Letra: TCP-SL expresa:-----

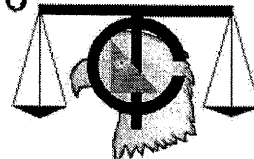
"Sin perjuicio de que coincido con las conclusiones alcanzadas en los informe citados, en cuanto a las irregularidades detectadas en el trámite bajo examen; las normas cuya transgresión se verificó y la determinación de responsabilidad a los diferentes funcionarios allí expresados, cabe precisar que, de conformidad con la fecha de la primera intervención de este Tribunal en el expediente, conforme surge del reverso de la carátula y teniendo en cuenta la fecha del primer acta de constatación obrante a fs. 41/43 y su contenido, opino que se encontrarían excedidas las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley provincial N° 50 a los efectos de la aplicación de sanciones, por aplicación del criterio establecido en el Acuerdo Plenario N° 1744.-----

En virtud de todo lo expuesto, considero que cabría formular una recomendación a las actuales autoridades de la Dirección Provincial de Puertos, para que en futuras contrataciones de publicidad, se tengan en cuenta las irregularidades detalladas en los informes referidos y se evite la utilización de la figura del reconocimiento de gastos o servicios, de conformidad con el criterio establecido por este Tribunal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 5 1 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Cuentas, a través de la Resolución Plenaria Nº 43/03 y Acuerdo Plenarios Nº 379;
400; 1907; 2224; 2229 y 2370.-----

En relación a lo mencionado en último término y en función de que no surge de los
actuados que se haya efectuado pago alguno de los montos involucrados y
reclamados por la señora Jesica SEVERINO a fojas 54, deberá tenerse especialmente
en cuenta que tampoco se encuentra suficientemente acreditada la efectiva prestación
de los servicios que le darían causa".-----

A raíz de los antecedentes expuestos, los que dan cuenta de la falta de pago de la
prestación, la falta de resolución del reclamo obrante a fs 54, la falta de comprobación
de la efectiva prestación del servicio y la ausencia de descargos de los responsables
sobre esos puntos, el suscripto emite la Nota Externa Nº 972/2014 Letra TCP - Vocal
Legal dirigida al Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, la que
textualmente expresa:-----

"Me dirijo a Ud. en el marco de las presentes actuaciones caratuladas:
"S/CONTRATACIÓN PUBLICIDAD PANTALLA LEDS AV. MAIPU" (Expte. Nº 395
DPP/2012), a fin de indicarle los siguiente.-----

Mediante Informe Contable Nº 94/2014 Letra: Del. DPP (fs. 60), suscripto por la
Auditora Fiscal C.P. Vanina REINA y compartido por el Auditor Fiscal a/c de la
Secretaría Contable mediante Informe Contable Nº 101/2014 Letra TCP-SC, se
indica que: "...la sola firma en conformidad no es suficiente para corroborar que el
servicio ha sido brindado, se adjunta a fs. 54 el reclamo del proveedor, siendo que a
la fecha el servicio no se pagó".-----

Paralelamente a ello, el Secretario Legal de este organismo de control, mediante
Informe Legal Nº 99/2014 Letra: TCP-SL, ha manifestado: "En relación a lo
mencionado en último término y en función de que no surge de los actuados que se
haya efectuado pago alguno de los montos involucrados y reclamados por la
Sra. Jesica SEVERINO a fs. 54, deberá tenerse especialmente en cuenta que tampoco
se encuentra suficientemente acreditada la efectiva prestación de los servicios que le
darán causa".-----

Por tal motivo, ante la falta de pago de la prestación, la falta de resolución del
reclamo obrante a fs 54, y siendo que el servicio no pudo ser corroborado conforme
se indica en los informes mencionados, y sobre lo cual, no hay descargos de los
responsables por cuanto ello no fue incluido en las Actas de Constatación Nros.
23/2013 y 65/2013 glosadas a fs. 41 y 48 respectivamente; remito las presentes

actuaciones fin de que tome conocimiento de todo ello, formule los descargos pertinentes, acompañe las constancias que crea conveniente en cuanto a la prestación del servicio y dé trámite a la reclamación impetrada, debiendo remitir las actuaciones debidamente diligenciadas en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente”.-----

En ese marco, a fs. 71 luce cédula de la Dirección Provincial de Puertos, por la que se le requiere a la Sra. SEVERINO que adjunte y/o acredite con las constancias pertinentes, la efectiva prestación del servicio por el cual reclama el pago.-----

A fs. 72, mediante Nota N° 771/2014 Letra: D.G.A., el Director de Administración a/c de la Dirección General de Administración de Puertos indica que la cédula de notificación dirigida a la empresa no tubo contestación alguna por lo que eleva las actuaciones.-----

Así, a fs. 73 toma intervención el Servicio Jurídico de la Dirección Provincial de Puertos, donde se emite el Dictamen D.A.J. N° 071/14, en el que -con cita del precedente judicial recaído en autos “Vazquez, Raul R. s/ Gobierno de la Provincia s/ Cobro de Pesos”. Expte. N° 2407/07, Sentencia Definitiva del 09/09/2011, C.A.P.T.F.-, aconseja no hacer lugar al reclamo.-----

En ese sentido, a fs. 78 obra la Resolución D.P.P. N° 617/14, por la que se resuelve no hacer lugar al reclamo administrativo formulado por la Sra. SEVERINO, por el que solicitara el pago del servicio de publicidad.-----

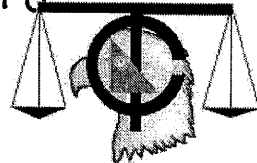
En ese contexto, las actuaciones son remitidas nuevamente para intervención del Plenario de Miembros, indicando de mi parte que en atención a que la Dirección Provincial de Puertos se ha pronunciado por desestimar el pago de las facturas presentadas por la Sra. Jéscica Laura SEVERINO como consecuencia de no haberse logrado corroborar la debida prestación del servicio y no cumplirse con el procedimiento establecido para este tipo de contratatciones, considero que debe darse por concluida la actuación de este Tribunal de Cuentas en cuanto a las observaciones formuladas.-----

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, entiendo que como consecuencia del trámite irregular dado al expediente, corresponde hacer saber a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos que en el futuro deberán respetar las normas que regulan la contratación de publicidad, ya que cualquier desvío normativo en tal sentido puede dar lugar a la aplicación de sanciones por parte de este Tribunal de Cuentas (artículo 4° h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2516



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

Por último, entiendo que si bien las autoridades de Puertos se pronunciaron por el rechazo del reclamo impetrado a fs. 54, esa resolución no resulta un pronunciamiento firme aun en atención a que la presentante todavía no ha agotado los remedios legales que tiene contra la decisión administrativa, por lo que corresponde que sin perjuicio de lo indicado precedente respecto al cese de nuestra intervención respecto a las observaciones, la Secretaría Legal de este organismo de control debe efectuar el seguimiento de las cuestiones ventiladas en los presentes actuados hasta que queden firmes las resoluciones administrativas o judiciales según el caso.-----

Por todo lo expuesto, propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

1.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto de las observaciones formuladas en el Acta de Constatación N° 23/2013 Letra: D.P.P., por los motivos expuestos precedentemente.-----

2.- Hacer saber a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos que en el futuro deberán respetar las normas que regulan la contratación de publicidad, ya que cualquier desvío normativo en tal sentido puede dar lugar a la aplicación de sanciones por parte de este Tribunal de Cuentas (artículo 4° h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación).-----

3.- Disponer que la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas efectúe el seguimiento de las cuestiones ventiladas en los presentes actuados hasta que las resoluciones administrativas o judiciales según el caso, queden firmes, debiendo informar al Plenario de Miembros los resultados acaecidos, y la conclusión jurídica arribada por esa área legal.-----

4.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente acto administrativo y remisión del expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 395 DPP/2012, caratulado: “S/ CONTRATACIÓN PUBLICIDAD PANTALLA LEDS AV. MAIPU” al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Lic. Nestor Ramón LAGRAÑA; y en el organismo, al Secretario Legal con copia certificada del presente y de las mencionadas actuaciones; y con copia certificada del presente, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, a la Auditora Fiscal interviniente y Abogado dictaminante.-----

Es mi voto.”-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien textualmente dijo: “Viene a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra: D.P.P. N° 395/12,

caratulado: **“S/ CONTRATACIÓN PUBLICIDAD PANTALLA LEDS AV. MAIPU”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que me antecede el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido.-----

Es mi voto.”-----

Por último toma intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto: “Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 395/2012, caratulado: **“S/ CONTRATACIÓN PUBLICIDAD PANTALLA LEDS AV. MAIPU”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal Contador, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas propuestas en el voto del Sr. Vocal Abogado.----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley provincial N° 50. RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto de las observaciones formuladas en el Acta de Constatación N° 23/2013 Letra: D.P.P., por los motivos expuestos precedentemente.-----

ARTICULO 2°.- Hacer saber a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos que en el futuro deberán respetar las normas que regulan la contratación de publicidad, ya que cualquier desvío normativo en tal sentido puede dar lugar a la aplicación de sanciones por parte de este Tribunal de Cuentas, según el artículo 4° h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.-----

ARTICULO 3°.- Disponer que la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas efectúe el seguimiento de las cuestiones ventiladas en los presentes actuados hasta que las resoluciones administrativas o judiciales según el caso, queden firmes, debiendo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

informar al Plenario de Miembros los resultados acaecidos, y la conclusión jurídica arribada por esa área legal.-----

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente acto administrativo y remisión del expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Nº 395 DPP/2012, caratulado: **"S/ CONTRATACIÓN PUBLICIDAD PANTALLA LEDS AV. MAIPU"** al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Lic. Nestor Ramón LAGRAÑA; y en el organismo, al Secretario Legal con copia certificada del presente y de las mencionadas actuaciones; y con copia certificada del presente, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, a la Auditora Fiscal interviniente y Abogado dictaminante.-----

ARTICULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO;
Vocal Contador: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2516

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia